

CONCÓN, 24 NOV 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3265 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas verdes, Poda y Conservación de árboles ornamentales", suscrito con fecha 15 de noviembre de 2022, entre la empresa PLANTAS CHILE LTDA. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "**Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas verdes, Poda y Conservación de árboles ornamentales**", celebrado entre la empresa **PLANTAS CHILE LTDA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de noviembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PODA Y CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES, COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
PLANTAS CHILE LIMITADA

En Concón, República de Chile, a 15 de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, empresa **PLANTAS CHILE LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos ochenta y siete mil setenta y nueve guion siete, representada legalmente por don **GABRIEL ROSENBLATT GUELFENBEIN**, Chileno, [REDACTED] Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante denominado "el Concesionario", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio del acuerdo número doscientos setenta y dos de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, adoptado en la sesión de concejo ordinario número nueve de la misma fecha, se autoriza la suscripción del contrato mediante la modalidad de contratación directa de los servicios requeridos; contratación que se sanciona por medio del respectivo acto administrativo. El Concejo Municipal de la comuna de Concón autoriza el trato directo a la empresa **PLANTAS CHILE LIMITADA**, respecto del servicio denominado "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PODA Y CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES, COMUNA DE CONCÓN**", por el término ciento veinte días, a contar del 17 de agosto de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos en todo lo no resuelto por el presente contrato regirá la contratación anterior que vincula a las partes.

SEGUNDO: ACUERDO DE H. CONCEJO MUNICIPAL. Por medio del acuerdo, singularizado bajo el número doscientos setenta y dos, adoptado en la reunión de concejo extraordinaria número nueve, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, se aprueba la adjudicación de la Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales, Comuna de Concón, Municipalidad De Concón, con la empresa **PLANTAS CHILE LIMITADA**, por un período de 120 días, a contar del día 17 de agosto de 2022.

TERCERO: PRECIO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **\$264.960.424.- IVA incluido (doscientos sesenta y cuatro millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**. La mencionada cantidad constituye el valor total del contrato, debiendo dicho monto parcializarse de manera mensual en el periodo de prestación del servicio, que, de conformidad con lo decretado, corresponde a ciento veinte días. Debido a lo anterior, y conforme a la normativa que rige los contratos de la Administración del Estado, que incluye a las municipalidades, la empresa debe constituir, previo a la suscripción del presente instrumento, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en relación con el servicio que por este acto se contrata, que consiste en el 5% del valor total del contrato.

Los estados de pago deberán presentarse en la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes y Dirección de Administración y Finanzas su copia a la para su certificación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio. El pago se efectuará dentro de los treinta días (30) corridos siguientes a la recepción de la factura, teniendo un plazo de ocho días (8) corridos a su recepción para reclamar de su contenido, de conformidad al artículo 3 número dos de la Ley N°19.983, y será condición ineludible que el Concesionario previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes presente la siguiente documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes: a) Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta; b) Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al libro de asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica; c) Informe detallado de los trabajos realizados en cada una de las áreas verdes de la comuna materia de esta Propuesta, tales como: corte de pasto, mantenimiento de juegos infantiles, escaños y/o máquinas de ejercicios, jardinería, plantación de especies florales, cortes de árboles, tala de árboles, entre otros; d) Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes; e) Comprobante de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la Fase de Implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores; f) Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la Fase de

Implementación del servicio debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos; g) Estados de pago cancelados de agua involucrados en la prestación del servicio. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo, pago de cotizaciones previsionales y estados de pago cancelados de consumos de agua a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de noviembre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de diciembre pudiendo adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de octubre; h) En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipal (sin este documento no se cancelará la factura). La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de las facturas del Concesionario si no presenta la documentación solicitada en el párrafo anterior y retener el(los) estado(s) de pago correspondiente(s) de conformidad al artículo 64 bis del Código del Trabajo. Corresponderá al Concesionario el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Concesionario. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. El monto de las penalidades deberá ser comunicado al Contratista antes del 25 del mes siguiente, a fin de que sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación de la facturación mensual. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de facturas del Contratista, mientras se encuentre pendiente la cancelación de alguna penalidad. Se establece un plazo mínimo de 10 días hábiles entre la presentación de la factura y el pago. Dado que la prestación de este servicio comienza el día 17 de agosto del 2022, se deja establecido que el pago de remuneraciones al personal que labore en este contrato deberá ser realizado el último día hábil de cada mes mientras se realice este servicio. Por razones presupuestarias, el Municipio no contempla el pago de horas extraordinarias, por lo cual se podrá aceptar la compensación del tiempo trabajado en días festivos y domingos, situación que debe ser oportunamente informada a la Unidad Técnica Municipal y quedar claramente indicado en el contrato de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CUARTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde contrata con la empresa PLANTAS CHILE LTDA., el servicio denominado “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PODA Y CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES, COMUNA DE CONCÓN**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios

adjudicados, comprometiéndose a dar fiel y cabal cumplimiento a lo obligado. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) El Contratista se obligará a ejecutar íntegramente las labores de: Aseo, Mantenimiento, Conservación y Reparación de las áreas verdes y sus respectivas especies arbóreas, indicadas en la Propuesta, en perfecto estado de mantención y de toda la infraestructura existente en dichas áreas (juegos infantiles, escaños, máquinas de ejercicios, entre otros), para cuyo efecto deberá contar como mínimo con 56 trabajadores permanentes, el que dependerá directamente del proponente, sin que exista relación laboral alguna entre este personal y la Municipalidad. Asimismo, será responsabilidad del Contratista velar por el comportamiento decoroso de su personal y proveerlo de los medios necesarios para cambio de ropa y facilidades para sus necesidades básicas; b) El Adjudicatario deberá prestar este servicio con una Flota Vehicular Mínima exigida compuesta por los siguientes vehículos: 2 camiones aljibes de a lo menos 15.000 litros cada uno, año de fabricación 2014 en adelante, color blanco con verde, 1 camión para carga con barandas, año de fabricación 2014 en adelante, color blanco con verde, 2 camionetas doble cabinas, año de fabricación 2014 en adelante, color blanco con verde, 1 camión de carga para época de podas, año de fabricación 2013 en adelante. El Adjudicatario de esta licitación deberá prestar el servicio como mínimo con dos camiones aljibes de a lo menos 15.000 litros cada uno, en el periodo marzo a octubre y tres camiones aljibes de a lo menos 15.000 litros cada uno en el periodo noviembre a febrero, que no sean inferiores al año 2014, debiendo tener un turno adicional con uno o los dos camiones. Esto debe considerar el riego de los 4.200 árboles incluidos en esta Propuesta. Dado que en los meses de noviembre a febrero se requiere el riego con 3 camiones aljibes, el Municipio autoriza la prestación de este servicio con los mismos dos camiones aljibes, pero funcionando en turnos adicionales a los normales, de tal manera de asegurar el trabajo de un tercer camión para realizar las tareas de riego requeridas. Si el Adjudicatario resuelve realizarlo con un tercer camión aljibe de 15.000 litros, no existirá inconveniente al respecto; c) En la eventualidad que el Adjudicatario oferte vehículos nuevos que requieran un periodo para la puesta en servicio de estos, deberá realizar la prestación de este servicio durante la Fase de Implementación de 45 días, con a lo menos: dos camiones aljibes de 15.000 litros cada uno o tres camiones aljibes de 10.000 litros cada uno, año de fabricación mínimo 2010. Además de un camión para carga con barandas, dos camionetas doble cabinas y un camión de carga para época de podas, todos con años de fabricación mínimo 2010 y sólo en la Fase de Implementación de a lo más 45 días; d) El Concesionario es el único responsable de la prestación del servicio. Por ello no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte los derechos emanados del contrato, salvo subcontratos específicos autorizados por la Unidad Técnica; e) Deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas e instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato; f) Disponer que el personal que cumplirá funciones en este servicio desarrollará una labor de 45 horas

semanales. Entre el periodo 01 de abril y 31 de agosto de cada año, el horario será de lunes a viernes de 08:00 a 16:30 horas, incluidos 30 minutos de colación. Los sábados de 08:00 a 13:00 horas. En el periodo 01 de septiembre al 01 de marzo de lunes a viernes el horario será de 07:00 a 15:30 horas, incluidos 30 minutos de colación. Y los sábados de 08:00 a 13:00 horas. Jornada de trabajo que deberá ser indicada en los contratos de trabajo del trabajador;

g) Mantener la calidad del servicio en los términos indicados en su oferta especialmente en lo relativo a calidad y cantidad del personal, los vehículos propuestos y todo lo estipulado en las bases administrativas y técnicas que regulan esta Propuesta, así como también en las aclaraciones si las hubiere; h) Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en las bases como en la oferta presentada, para la correcta ejecución de los servicios. Todas las herramientas e implementos para utilizar en este contrato deberán ser nuevas sin uso y de exclusividad para servir este contrato. Debiendo el Contratista procurar la entrega a sus trabajadores de las herramientas necesarias para la prestación de este servicio tanto en cantidad como en el tipo y calidad de acuerdo a las funciones encomendadas en terreno; i) El Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo de acuerdo a la legislación laboral vigente y remitir una copia de ellos a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes del Municipio de Concón durante la Fase de Implementación del servicio en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el servicio; j) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifique, debiendo en ese caso expresar por escrito su resolución; k) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 72 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas, indicando labor a desarrollar y su designación como responsable de las áreas verdes de la comuna (indicando específicamente el lugar físico donde trabajará). Se deberá indicar claramente la nómina de trabajadores que cumplirán funciones de taladores permanentes. Además, dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el Código del Trabajo (Ley 18.620), cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes y otra a la Dirección de Control Municipal en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el contrato. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y copia a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes junto con cada facturación mensual, los siguientes documentos: 1- Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las

multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta, y fecha de entrega de ropa para sus trabajadores de acuerdo a lo señalado en estas bases, 2- Informe detallado mensual de los trabajos realizados en cada una de las áreas verdes de la comuna materia de esta Propuesta, tales como: corte de pasto, mantenimiento de juegos infantiles, escaños y/o máquinas de ejercicios, jardinería, plantación de especies florales, cortes de árboles, tala de árboles, entre otros. 3- Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo con el Libro de Asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. 4- Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. 5- Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, exceptuándose en el primer mes de iniciado este contrato, es decir, en la Fase de Implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. 6- Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. 7- Estados de pago cancelados de agua involucrados en la prestación del servicio. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo, pago de cotizaciones previsionales y estados de pago cancelados de consumos de agua a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de noviembre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de diciembre pudiendo adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de octubre. 8- En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipal donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura); l) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo o falta de mantenimiento de las especies arbóreas; m) Implementar a los trabajadores con sus elementos necesarios para efectuar el servicio y los elementos de protección personal que el trabajador por su naturaleza requiere, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, el cual deberá definir el Oferente al presentar su propuesta; pero debiendo considerar como

mínimo lo indicado en el cuadro siguiente. Las tenidas deberán incluir el nombre del Contratista y de la Municipalidad de Concón. El Adjudicatario deberá entregar a sus trabajadores, como mínimo los siguientes implementos en las fechas indicadas en el cuadro:

	05 de noviembre.
Pantalones jeans color azul o similar	2
Casacas tipo polar	2
Poleras manga larga	2
Poleras manga corta	0
Par de zapatos de seguridad	1
Traje de Agua	1
Par de Botas de Agua	1
Guantes de cuero Durante	todo el año, un par mensual
Gorro tipo legionario con protector solar para el cuello	2
1 chaleco reflectante para aquellos trabajadores que realicen trabajos en bordes de calle	1
Protector solar factor 50 o superior	Mensualmente
Elementos de seguridad	acorde al trabajo que realice, de acuerdo con la normativa vigente

Cada vez que el Contratista entregue estos implementos deberá informar por escrito a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes con la firma conforme de sus trabajadores. El incumplimiento de esta disposición será motivo de multas. Si el Oferente es notificado con Decreto Alcaldicio de Adjudicación con quince días corridos de antelación a la fecha de iniciación del contrato, se obliga a: tener el primer día de iniciado el contrato las herramientas propuestas por el Oferente para atender este servicio, y de diez días hábiles de iniciado el contrato como máximo para la entrega de implementos a sus trabajadores, tales como: zapatos, tenida de ropa y otros, como de la Oficina de la Dirección de Medioambiente,

Aseo, Ornato y Áreas Verdes en la comuna. Si el Oferente es notificado con Decreto Alcaldicio de Adjudicación con siete días corridos de antelación a la fecha de iniciación del contrato se obliga a: tener al octavo día corrido de iniciado el contrato las herramientas propuestas por el Oferente, y de doce días hábiles de iniciado el contrato como máximo para la entrega de implementos a sus trabajadores tales como: zapatos, tenidas de ropa y otros, como de la Oficina de la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes en la comuna. Si el Oferente es notificado con Decreto Alcaldicio de Adjudicación con menos de siete días de antelación al inicio del contrato se obliga a: tener al quinceavo día corrido de iniciado el contrato las herramientas propuestas por el Oferente para atender este servicio y de quince días hábiles de iniciado el contrato como máximo para la entrega de implementos a sus trabajadores tales como: zapatos, tenidas de ropa y otros, como de la Oficina de la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes en la comuna. En consideración a las fechas estipuladas para esta Licitación se aceptará en caso de ofertar vehículos nuevos, tenerlos habilitados en un plazo no superior a 45 días corridos desde iniciada la prestación del servicio. Entendiendo que en este lapso se podrá regar con camiones alternativos que en ningún caso podrán ser inferiores al año 2010. En caso de ocurrir esta situación el Adjudicatario deberá presentar los antecedentes de los vehículos que reemplazarán los vehículos nuevos en el periodo indicado anteriormente. Pudiendo ser estos vehículos de reemplazos arrendados o propios. En caso de que los vehículos ofertados sean usados, estos deberán estar habilitados en exclusiva para trabajar en la prestación de este servicio a partir del primer día del contrato;

n) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio, como por ejemplo modificación de horarios. Dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; o) El Profesional o Técnico Supervisor responsable de la empresa en la mantención de áreas verdes y especies arbóreas licitadas, deberá dirigir personalmente los trabajos indicados y no podrá alejarse del lugar en que estos se ejecutan, debiendo tener un teléfono celular con objeto de mantener una comunicación expedita y destinando un representante debidamente autorizado por la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes en caso de ausencia. Para este efecto, el Contratista se obligará a designar un Ingeniero Agrónomo o Forestal, o Ingeniero Ejecución Agrícola o Forestal, o Paisajista, con título otorgado o reconocido por alguna Universidad del país, con carrera profesional que cuente con una malla curricular con un mínimo de ocho semestres. Existe también la posibilidad que el cargo sea asumido por dos Técnicos Agrícolas con experiencia comprobada en mantención de áreas verdes y especies arbóreas, los cuales serán asignados uno para la supervisión de la mantención de las áreas verdes materia de este contrato y el segundo Técnico Agrícola como Encargado de la mantención de especies arbóreas. El Supervisor del Adjudicatario deberá contar con oficina instalada en la comuna de Concón con teléfono, el que será responsable del servicio y a la vez el relacionador entre el Contratista y la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la Municipalidad

de Concón. El Supervisor deberá acreditar experiencia en mantención de áreas verdes, plantaciones de especies arbóreas, riego, etc.; p) Presentar junto a la facturación mensual, estados de pago al día de las cuentas de agua que se han utilizado en la mantención de las áreas verdes licitadas y nota de crédito a favor municipal por descuento de días no trabajados con el personal por razones de licencias, ausencias o cualquier otro motivo, que no sean reemplazados en un periodo de 30 días de ocurrida la disminución de personal. Como dato general se informa que en el periodo otoño-invierno el promedio estimativo de consumo de agua con medidores AP y adquisición de agua para camiones aljibes fue de aproximadamente \$4.000.000 mensuales y en el periodo primavera-verano de aproximadamente \$6.000.000 mensuales; q) El Concesionario podría solicitar a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes autorización para subcontratar las tareas de fertilización y fumigación. De ser aceptada esta solicitud por parte del Municipio, el subcontratista deberá cumplir con todas las exigencias que establezca la legislación vigente para la ejecución de estas labores. En este caso, el Concesionario será responsable ante el Municipio de la calidad de los servicios subcontratados y de los eventuales perjuicios que se causaren a las personas o a la propiedad pública o privada; r) Contar con un lugar en la comuna de Concón, destinado al funcionamiento de la sede administrativa y operativa, dotado de oficinas; lugar destinado a parqueadero de vehículos; concentración y distribución del personal; bodegas; baños; de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes, aparte de la bodega de herramientas y equipos; s) Deberá poner a disposición de la Inspección Técnica para fiscalizar el trabajo que se realice en terreno, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado y de 15 a 17 horas de lunes a viernes una Camioneta doble cabina con chofer, con año de fabricación no inferior al 2014 de lunes a sábado; t) Queda estrictamente prohibido mantener o levantar quioscos en las plazas o áreas verdes como bodega de herramientas; u) El Profesional Supervisor del Adjudicatario de esta Propuesta, deberá presentar diariamente un Libro de Asistencia de todo el personal que labora en terreno para este contrato con el Municipio, a la Unidad Técnica o al funcionario que se designe, hasta las 10:00 horas, con el fin de controlar la asistencia de los trabajadores. El Municipio cancelará la factura mensual al Contratista en función de la cantidad del personal propuesto en su oferta para el servicio contratado; v) Cancelar a cada trabajador un alcance bruto inicial de \$360.000 mensuales, el que se reajustará anualmente de acuerdo al IPC del período; w) Todos los vehículos que se utilicen para la ejecución de este contrato deberán ser de color blanco con verde de modo de mantener la imagen corporativa de los vehículos municipales y de contratistas que laboran para la Municipalidad de Concón. Deberán indicar leyenda alusiva al servicio prestado, el nombre del Contratista y de la Municipalidad de Concón, en un plazo no superior a 45 días de iniciado el servicio; x) Durante el mes de mayo de cada año el Adjudicatario deberá informar a la Dirección de Control Municipal las utilidades de su empresa durante el año anterior, a objeto verificar que los trabajadores que prestan servicios en este contrato recibieron correctamente sus gratificaciones; y) El Adjudicatario

deberá entregar a la Unidad Técnica diariamente en el momento de revisar el Libro de Asistencia del personal, una Hoja de Ruta de cada uno de los Camiones asignados para el riego de las áreas verdes materia de este servicio indicando el día, el nombre del área verde regada, el horario de riego, la placa patente del vehículo y el nombre del conductor; z) El Adjudicatario de esta Propuesta en el plazo de una semana del inicio de este contrato deberá entregar a la Unidad Técnica el listado del personal asignado a todas las áreas verdes de la comuna; aa) El Adjudicatario deberá cancelar el costo del servicio de disposición de basuras y ramas materia de este servicio en Vertedero autorizado; bb) El Adjudicatario debe considerar para la prestación de este servicio el reemplazo del personal ausente por motivos de vacaciones y por licencias médicas superiores a tres días continuos; cc) El Adjudicatario deberá considerar turnos especiales de(l) o (los) camión(es) aljibe(es), para la mantención de árboles; dd) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al servicio concesionado. Especialmente la Ley N°16.744 “sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios” y sus modificaciones incorporadas por ley N°20.123; y al D.L. N°594 del Servicio de Salud que “aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo”; ee) Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no se podrá considerar a la Municipalidad de Concón como empleadora de ellos; ff) Responder por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan con ocasión o a causa de los servicios contratados y, en general, por cualquier error o negligencia de parte suya o del personal que labora en los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al Contratista por los daños causados en la ejecución de los trabajos; gg) Responder por los daños y perjuicios que con motivo o a causa de los trabajos, atenten contra la integridad física de su personal y de tercero; hh) Tener y mantener la Patente Municipal de la Municipalidad que corresponda; ii) El Concesionario es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir a título alguno en todo o parte el presente contrato o los derechos emanados de éste; jj) Mantener al día los permisos de circulación, revisiones técnicas y seguros automotrices de los vehículos que comprende este contrato. Así como también las licencias de conducir clase A-2, según la Ley N°18.290 o licencia A-4 según Ley N°19.495 de los choferes que conducen los camiones. En ningún caso el Contratista podrá prestar servicio si faltase alguno de estos documentos, ya que implicará infracción grave que será multada; kk) Entregar anualmente a la Unidad Técnica del Municipio de Concón, fotocopia de los permisos de circulación, revisiones técnicas y seguros obligatorios de todos los vehículos y camiones utilizados en el servicio, dentro del plazo de quince días de renovación del trámite pertinente; las revisiones técnicas deberán ser emitidas por la(s) Planta(s) de Revisión, debidamente autorizadas; ll) El pintado de camiones,

combustibles de los vehículos, herramientas, celulares, entre otros, serán de costo del Adjudicatario.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio contratado tendrá una duración de **ciento veinte días, dividido en pagos mensuales al final de cada mes, desde el diecisiete de agosto de dos mil veintidós.**

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Medio Ambiente Ornato y Aseo, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, que corresponderá a la Unidad de la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, verificará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término a la concesión, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Contratista, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas o descuentos de días por falta de personal, las que se harán efectivas mediante la notificación en el Libro Manifold y su posterior pago en Caja Municipal, previo a la presentación de la facturación del mes correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica detectare deficiencias o éstas fueren puestas en su conocimiento por la entidad fiscalizadora externa contratada o por la Dirección de Control del Municipio, notificará por escrito al Concesionario, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario fiscalizador. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Concesionario, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación: **a) Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Concesionario:** Se incluyen en este concepto conductas tales como aceptar o solicitar dádivas; cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; tener un comportamiento impropio hacia el público en general, no usar el uniforme de la empresa, entre otras. Se incluye como deficiencia grave encontrar el libro de asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno sin perjuicio del descuento por días no trabajados en la factura respectiva. Estos tipos de infracciones serán sancionadas con una multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales; **b) Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios:** Queda comprendida en este punto la deficiente mantención de las especies arbóreas de la comuna, jardines y áreas de tránsito

peatonal y aseo de las áreas verdes conforme a las normas detalladas en Especificaciones Técnicas. Este tipo de infracción será objeto de multa que variará entre 5 y 10 Unidades Tributarias Mensuales; **c) Deficiencias con respecto a las siguientes conductas del Concesionario:** Cambio y/o retiro de especies vegetales de propiedad municipal sin el previo visto bueno de la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes. - Venta o donación de plantas de propiedad municipal. Estas infracciones serán sancionadas con una multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales; **d) Deficiencias con respecto a los requerimientos específicos del servicio, tales como:** No mantener la calidad y cantidad de las especies vegetales indicadas en las bases administrativas y especificaciones técnicas. Multa: 5 a 10 Unidades Tributarias Mensuales. El no reemplazo oportuno de las especies florales de temporada o de estación, que se encontraren marchitas, secas o que por alguna razón hayan perdido la flor, en los motivos florales de las áreas verdes (punto 4.4, 12, 13, 14 de las Especificaciones Técnicas para la mantención de áreas verdes) Multa: 5 a 10 Unidades Tributarias Mensuales; La no reposición de las especies arbustivas y arbóreas especificadas en puntos 4.2 y 4.3. de las Especificaciones Técnicas para la mantención de áreas verdes. Multa: 5 a 10 Unidades Tributarias Mensuales; El incumplimiento de control fitosanitario, fertilización y control de malezas especificados en los puntos 5, 6 y 7 de las Especificaciones Técnicas para la mantención de áreas verdes., Multa: 5 a 10 Unidades Tributarias Mensuales.; Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias o con licencias vencidas y otros, Multa: 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales por vez detectada. Por usar vehículos no registrados ni avisados a la Inspección Técnica; Multa: 5 Unidades Tributarias Mensuales por vehículo sorprendido. Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados; Multa: 15 Unidades Tributarias Mensuales por vehículo sorprendido. Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan los desperdicios; Multa: 3 Unidades Tributarias Mensuales por vehículo sorprendido y por vez; **e) Deficiencias con respecto a la mantención de especies arbóreas de la comuna.** El incumplimiento del numeral 9 de las Especificaciones Técnicas relativas a la conservación de árboles ornamentales de la comuna de Concón, referentes a retiro y trozadura de las especies forestales; plan de tala a realizar y el replante y forestación de los diferentes sectores de la comuna será sancionado con una multa que variará entre 5 y 15 Unidades Tributarias; **f) Deficiencias con respecto al personal de terreno:** Se considerará como deficiencia grave tener registrada la firma de los trabajadores en el libro de asistencia y ser sorprendido ejecutando trabajos para un particular y no estar en su lugar de trabajo, cualquiera sea su motivo. Esta infracción será sancionada con una multa que variará entre 1 y 5 Unidades Tributarias por trabajador. Las deficiencias o infracciones detectadas por el Municipio serán informadas al Director de Asesoría Jurídica y Sr. Alcalde para cursar multas que procedieren, la que en definitiva serán notificadas por la Inspección Técnica.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Ley N° 19.886, el concesionario deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, por un monto equivalente al **5% del valor total del servicio contratado** (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 4 meses), en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. Esta caución se hará efectiva en caso de no pago de: agua de consumo en Esval, imposiciones y/o cotizaciones previsionales, de salud y/o cesantía de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, gratificaciones y otras obligaciones contractuales laborales. El contratista favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: DE LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DEL CONTRATO. Las mantenciones de las áreas verdes y especies arbóreas objeto del servicio podrán ser ampliadas o reducidas durante la vigencia del contrato. Para los efectos del pago respectivo, se considerará el valor por metro cuadrado de mantenimiento de áreas verdes y/o el valor unitario por especie arbórea indicado en la oferta, debidamente reajustado por IPC anual si procede. En el caso de la construcción de nuevas áreas verdes el Adjudicatario tendrá prioridad en su habilitación dependiendo si es conveniente al interés municipal, de acuerdo a proposición del valor consignado en Formulario Anexo N°8 del Adjudicatario. El Adjudicatario tendrá obligación contractual de mantener durante el periodo de Concesión el valor ofertado inicialmente para la construcción de áreas verdes incrementado sólo por el IPC correspondiente. El Municipio se reserva el derecho de contratar con otros Contratistas la construcción de nuevas áreas verdes. Los aumentos o disminuciones de servicio y los trabajos extraordinarios del objeto o del servicio contratado, no podrán sobrepasar en conjunto, el 30% del monto del contrato inicial, debiendo ser autorizados por Decreto Alcaldicio y contar con Acuerdo de Concejo Municipal

por ser una Concesión. En caso de ampliación de mantenciones se deberá contratar mayor cantidad de personal en proporción a los metros cuadrados incrementados. En caso de disminuciones de contrato la cantidad de personal también podrá ser rebajado en proporción. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá requerir previamente la aprobación del Alcalde y del Concejo Municipal además de la visación presupuestaria correspondiente. El aumento registrará, y, en consecuencia, se entenderá incorporado al contrato, desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que así lo disponga y la celebración de un anexo contractual si fuese necesario según su envergadura. La reducción de las áreas verdes comprendidas en el servicio, procederá en los eventos que ocurran causales de fuerza mayor o caso fortuito tales como terremotos, aluviones, inundaciones, remodelaciones, etc. o por motivos presupuestarios, que imposibiliten o hagan innecesaria la prestación del servicio licitado. Dicha reducción podrá tener carácter de temporal o definitivo y será notificado por Decreto Alcaldicio a través de la Secretaría Municipal al Contratista.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos; a) Si el Concesionario durante el contrato en dos oportunidades solo declarare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato; b) Si el Concesionario no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio más del 40% de las áreas verdes o especies arbóreas, durante 10 días corridos; c) Si el Concesionario es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario; d) Si el Concesionario o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente; e) Por incumplimiento de las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas o Aclaraciones de esta Propuesta, o de las instrucciones de la Inspección Técnica; f) Si el Concesionario no renovare las garantías en un plazo de quince días cuando corresponda; g) En caso de muerte del Concesionario, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, podrá convenir con la sucesión del Concesionario la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes; h) Sin perjuicio de las causales de caducidad y extinción del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a éste en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común, o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el Concesionario, previo informes de las Direcciones de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes y Asesoría Jurídica. La extinción del contrato será declarada por

Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Concesionario; i) Incumplimiento reiterado de obligaciones contempladas en el contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones o de las órdenes impartidas por la Unidad Técnica, entendiéndose que el incumplimiento es reiterado cuando se han aplicado más de 4 (cuatro) multas mensuales u 8 (ocho) dentro de doce meses continuos; j) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito; en este caso, el Contratista dejará de prestar los servicios, en el plazo acordado, no teniendo derecho a compensación alguna. Debiendo adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del plazo acordado. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes se procederá a desafectar las garantías después de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento del plazo acordado. La extinción del contrato será declarada por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Concesionario.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

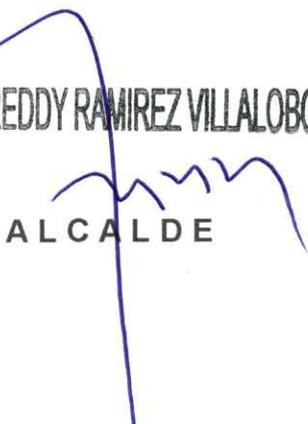
DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE


PVE/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. Asesoría Jurídica.


MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
17 NOV 2022
RECIBIDO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	23 NOV 2022	

